

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ALBACETE Y LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ALBACETE (FEDA)
PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL
EMPREDIMIENTO Y LA CREACIÓN DE EMPRESAS EN LA PROVINCIA DE
ALBACETE, SHERPA-2019**

En Albacete, a 7 de octubre de 2019

REUNIDOS

De una parte, D. Vicente Casañ López, alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Albacete, en cuyo nombre y representación actúa.

Y de otra parte D. Artemio Pérez Alfaro, en calidad de presidente de la Confederación de Empresarios de Albacete (en lo sucesivo FEDA), con CIF N° G02014652, en cuyo nombre y representación actúa,

Se reconocen mutuamente los comparecientes, en la calidad en que lo hacen, capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración, a cuya virtud,

EXPONEN

I.- Que los convenios entre las administraciones públicas y las entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común, tal y como establecen la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su título preliminar, capítulo VI; el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; y el 4.c) del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Considerando igualmente lo determinado por los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.



II.- Que el Ayuntamiento de Albacete, dentro del ámbito de sus competencias, promueve acciones para el desarrollo empresarial e industrial de la ciudad mediante estrategias que favorezcan la innovación y la competitividad, contribuyendo al desarrollo socioeconómico sostenible de la ciudad de Albacete. Estimula la iniciativa emprendedora y la creación de empresas fomentando cuantas relaciones de cooperación con agentes sociales y económicos, públicos y privados, puedan contribuir al logro de aquellos fines.

El Ayuntamiento suscribe este Convenio conforme al informe vinculante de 20.3.2014 de la Dirección General de Coordinación y Administración Local de la Junta de Castilla-La Mancha, emitido conforme al artículo 7.4 de la Ley 7/1985, que autoriza las actuaciones con entidades, como asociaciones empresariales, por vía de convenio de colaboración, para desarrollar cursos de formación, suponiendo el ejercicio de funciones de carácter continuado, dentro del ámbito de la autorización vigente para ejercicios sucesivos, no constituyendo nuevo programa o nueva actuación no incluidos en la citada autorización.

III.- Que la Confederación de Empresarios de Albacete (FEDA), es una asociación sin ánimo de lucro, fue constituida en 1977. Está integrada, como organización provincial, intersectorial y representativa de los empresarios de Albacete, en CECAM, CEPYME y CEOE.

FEDA incorpora a cuantas organizaciones empresariales y empresas individuales que voluntariamente lo soliciten, y reúnan los requisitos establecidos estatutariamente, y se constituye para la coordinación, representación, gestión, fomento y defensa de los intereses empresariales, generales y comunes.

En el ámbito laboral, FEDA negocia convenios colectivos que afectan a la inmensa mayoría de los trabajadores de la provincia de Albacete, sometidos a negociación colectiva de ámbito provincial, abarcando los sectores más representativos de la actividad económica (Comercio, Metal, Transportes, etc.).



Ostenta la representación institucional del empresariado de Albacete ante la Administración central, autonómica y local de la provincia, como representante del empresariado provincial.

Entre sus actividades más destacadas está el asesoramiento e información en muy diversas áreas como: fiscalidad, contabilidad, laboral, ayudas e incentivos a la actividad empresarial, formación y la defensa de los empresarios ante los órganos jurisdiccionales.

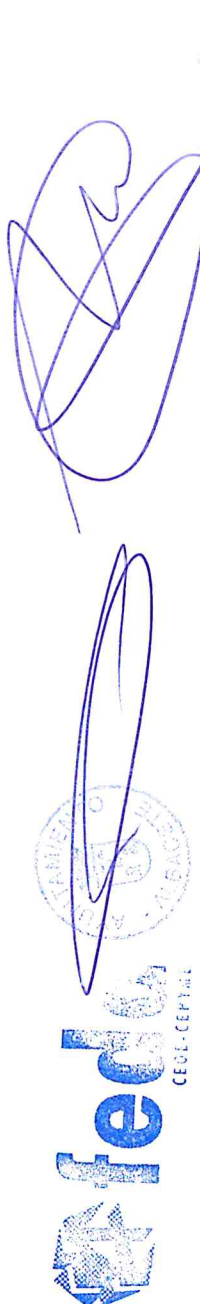
A esto se añade la celebración de jornadas informativas, difusión de publicaciones, propias y externas, novedades legislativas y actividades formativas dirigidas a empresarios y trabajadores.

IV.- Que FEDA es la entidad impulsora y coordinadora de la iniciativa SHERPA-2019, una iniciativa consolidada tras seis ediciones anteriores, con prestigio y perfil distintivo entre las actividades de promoción y fomento empresarial, destinada a la promoción del emprendimiento y la creación de empresas en la provincia de Albacete, para cuya ejecución se articula la cooperación institucional y económica con el Ayuntamiento de Albacete, la Diputación Provincial de Albacete y el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria.

Las actividades que se desarrollan en la iniciativa SHERPA-2019 son de consultoría, asesoramiento técnico y formación, que pretenden apoyar 25 nuevos proyectos empresariales de autónomos y pymes de la provincia mediante un respaldo profesional en forma de consultoría, asesoramiento técnico y formación.

La duración aproximada de las actividades será desde el mes de septiembre hasta el mes de noviembre de 2019 para cada participante y servirán para hacer una revisión y mejora de su proyecto de negocio, así como para potenciar las capacidades y habilidades necesarias para aumentar sus posibilidades de éxito.

V.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Albacete, conoce la actuación que FEDA ha venido desarrollando de acuerdo con las actividades descritas anteriormente.



Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de los comparecientes, ambas partes acuerdan la suscripción del presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Convenio consiste en regular la cooperación entre el Excmo. Ayuntamiento de Albacete y FEDA, mediante la concesión de una subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal para 2019, para cofinanciar la ejecución del Programa SHERPA-2019, destinado a la promoción del emprendimiento y la creación de empresas en la provincia de Albacete.

El Programa Sherpa 2019 es promovido por FEDA, contando con la colaboración del Ayuntamiento de Albacete, la Diputación Provincial de Albacete y el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria.

SEGUNDA. El Programa Sherpa tiene un coste presupuestado de sesenta y siete mil treinta euros (67.030 €).

Será cofinanciado por las siguientes entidades:

- Diputación Provincial de Albacete: 51.000 €.
- Ayuntamiento de Albacete: 10.000 €.
- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria: 5.000 €.

TERCERA. El Ayuntamiento de Albacete se compromete a:

- a) Colaborar al buen fin del programa, contribuyendo a su difusión y participando en las actividades de representación institucional que requiera el desarrollo del programa.
- b) Aportar para el desarrollo de las acciones antes descritas la cantidad de diez mil euros (10.000,00 €)



Esta subvención se financiará con cargo al presupuesto municipal del ejercicio 2019, aplicación presupuestaria número 1003 42200 4800000 denominada "Proyecto SHERPA", dotada con 10.000 euros.

CUARTA. Para alcanzar los objetivos anteriores, el beneficiario se compromete a colaborar con el Excmo. Ayuntamiento de Albacete realizando las siguientes acciones:

1. CONSULTORÍA, ASESORAMIENTO TÉCNICO Y FORMACIÓN, que se describen en sus principales características de la siguiente forma:

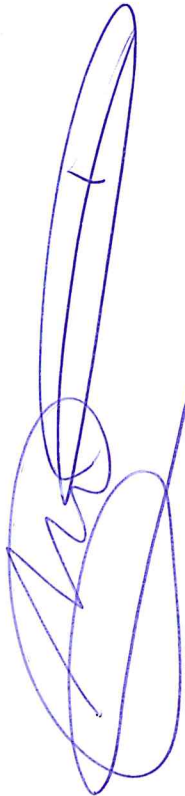
Objetivo del Programa Sherpa: Apoyar 25 nuevos proyectos empresariales de autónomos y pymes de la provincia mediante un respaldo profesional en forma de consultoría, asesoramiento técnico y formación. El objetivo es dotar a los proyectos de reciente o inminente creación de un apoyo que aumente sus probabilidades de supervivencia y consolidación.

Perfil del participante: Personas físicas que hayan iniciado su actividad posteriormente al 1 de enero de 2018 o tengan previsto hacerlo antes del 31 de diciembre de 2019 en la provincia de Albacete, mayores de 18 años de edad, independientemente de su género o forma jurídica que vaya a adoptar su empresa.

Cada participante pasará por un programa de 8 semanas de duración aproximada, desde el mes de septiembre al mes de noviembre de 2019, que servirá para hacer una revisión y mejora de su proyecto de negocio, así como para potenciar las capacidades y habilidades necesarias para aumentar sus posibilidades de éxito. Este itinerario se divide en diferentes apartados:

a) **TALLERES DE FORMACION** (65 horas - 1 grupo de 25 participantes). Se impartirá un total de siete talleres en los que se abordarán las siguientes temáticas:

- Estrategia y modelo de negocio - 8 horas.



- Ética para emprendedores y Responsabilidad Social de la Empresa - 5 horas.
- Innovación y pensamiento creativo - 6 horas.
- Plan de marketing, publicidad y venta - 8 horas.
- Habilidades directivas para emprendedores - 16 horas.
- Finanzas para emprendedores: plan de viabilidad económico-financiero - 12 horas.
- Presentaciones eficaces para emprendedores - 10 horas.

b) SESIONES INDIVIDUALES DE CONSULTORIA (11 horas): los participantes recibirán asesoramiento personalizado en un total de cinco sesiones de consultoría en materias tales como Estrategia y Modelo de Negocio; Marketing, Publicidad y Venta; Habilidades directivas para emprendedores; Finanzas para Emprendedores: plan de viabilidad; y Presentaciones Eficaces para emprendedores.

c) OUTDOOR TRAINING: Actividad formativa de aprendizaje al aire libre de dos días de duración basada en vivir experiencias dirigidas en situaciones y/o entornos no habituales, fomentando la mejora de las habilidades de los emprendedores a través de la superación de ciertos retos y dinámicas; y la posterior reflexión sobre todo lo acontecido, con la finalidad de llegar al conocimiento de las propias fortalezas y debilidades.

d) ASESORAMIENTO TÉCNICO: añadido a lo anterior, el participante tendrá acceso a los diferentes servicios de asesoramiento técnico que presta la Confederación de Empresarios de Albacete (FEDA) y que cubren buena parte de las áreas funcionales de la empresa (laboral, fiscal, jurídico, internacional, medioambiental y técnico-normativo de cada sector de actividad). Todo ello, contando con el equipo de profesionales de FEDA

que cuenta con una dilatada experiencia en esta materia que le acredita para desarrollar las actuaciones del proyecto.

2. SESIONES INDIVIDUALES CON MENTORES EMPRESARIALES (2 horas por participante)

Cada participante tendrá la oportunidad de mantener una reunión de trabajo con un empresario mentor que le guiará teniendo en cuenta su experiencia empresarial.

En dichas sesiones, se contará con el apoyo y coordinación de un consultor especializado.

3. PREMIOS EXTRAORDINARIOS

El pago de un primer premio extraordinario de seis mil euros (6.000 €) y tres premios de tres mil euros (3.000 €) cada uno, a los proyectos ganadores de la edición Sherpa-2019, resultando en un importe total máximo de quince mil euros (15.000 €). Estas cantidades estarán sujetas a la retención correspondiente según ley.

QUINTA. El abono de la aportación a realizar por el Ayuntamiento de Albacete se realizará de la siguiente forma:

- 1.- El 50 %, sin exigencia de garantía, tras la firma del presente convenio, una vez comunicado el inicio de las acciones.
- 2.- El 50 % restante, una vez hayan sido justificados la totalidad de los gastos incurridos.

Para el abono de la subvención, será preciso acreditar estar al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, según legislación vigente en la materia, para lo que el beneficiario autoriza expresamente al Ayuntamiento al acceso directo a los datos necesarios, con la firma de este Convenio.



Igualmente autoriza el acceso a cualquier dato generado por Administraciones Públicas, necesario para la gestión, seguimiento y control, conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015.

SEXTA. Justificación de la subvención.

1. La Confederación de Empresarios de Albacete (FEDA) justificará ante el Ayuntamiento de Albacete la subvención otorgada en el plazo de tres meses naturales desde la fecha de vencimiento del convenio, mediante cuenta justificativa y acreditación de gastos, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y disposiciones de desarrollo. Dicha cuenta justificativa contendrá los documentos que a continuación se indican (A a D):

A. Memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo. Consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste. Analizando los resultados obtenidos del programa, acreditados y valorados, con apreciación de eficiencia de las acciones subvencionadas a la vista de los objetivos e indicadores propuestos en el proyecto de solicitud.

El contenido de la memoria será, en cuanto proceda por razón del proyecto aprobado, el siguiente:

- 1) Finalidad.
- 2) Denominación del programa o proyecto.
- 3) Financiación. Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.
- 4) Colectivo de actuación.
- 5) Plazo de ejecución del programa.
- 6) Ámbito territorial del programa.
- 7) Número de usuarios directos. Fechas de actuaciones con beneficiarios. Material personal entregado.

- 8) Hojas de firmas de asistencia rubricadas por el profesorado con el V.º B.º del responsable de los talleres y sesiones de consultoría.
- 9) Encuestas o entrevistas de valoración de los usuarios.
- 10) Materiales utilizados.
- 11) Actuaciones realizadas.
- 12) Relación de las personas que hayan intervenido en la ejecución de las acciones subvencionadas, indicando: datos de la persona trabajadora; el puesto de trabajo que ocupa en la entidad; la función que ha desempeñado en la ejecución de las acciones; el número de horas que ha dedicado a la ejecución de las acciones; el coste por hora de cada persona trabajadora; el importe total imputado por persona trabajadora (especificando, de este importe total, la cantidad del coste que se ha realizado con financiación propia y la cantidad del coste que se imputa con cargo a la subvención).
- 13) Resultados obtenidos del programa, certificados y valorados, con apreciación de eficiencia de las acciones subvencionadas a la vista de los objetivos e indicadores propuestos en el proyecto de solicitud.
- 14) Desviaciones respecto a objetivos, indicadores y costes previstos en el proyecto de solicitud.
- 15) Detalle del coste final de las actividades realizadas, indicando sus correspondientes costes y detallando los cubiertos por la subvención municipal, los financiados por otras subvenciones y los correspondientes a fondos propios (esta información deberá ser certificada por la entidad conforme se indica en el documento 'D').
- 16) Conclusiones.

B. Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos que se aporten, justificativos de la totalidad de la actividad ejecutada, con especificación de: 1) identificación del documento, 2) fecha, 3) proveedor, 4) objeto facturado, 5) importe total del documento, 6) forma de pago, 7) cuantía del gasto subvencionable y 8) porcentaje o importe imputado a la justificación de la subvención municipal. Junto con dicha relación numerada deberá presentarse el modelo 'relación justificantes por subvenciones concedidas'

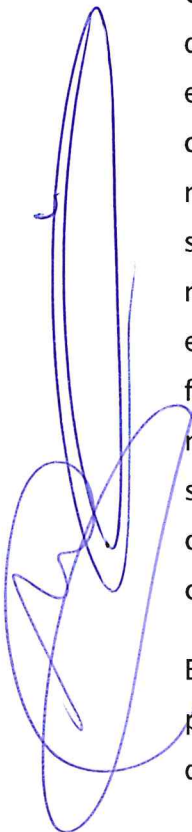


facilitado al efecto por la Intervención General municipal, en el que se relacionaran únicamente los documentos de gastos imputados total o parcialmente a la subvención municipal; pudiendo cumplimentarse y referirse a la relación numerada completa, con la rúbrica 'según relación detallada anexa', cuando la cantidad de documentos a que se refiera lo haga oportuno, Ambos documentos deberán ser firmados por persona representante del cuentadante.

C. Documento PDF único agrupando los documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, con valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada referida en el párrafo precedente. Seguidamente de cada documento de gasto se incluirán los correspondientes documentos acreditativos del pago. Se realizará por alguna de las siguientes formas: i) efectivo; solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 500 euros; se justificará mediante factura con el 'recibí' firmado sobre el propio documento, con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su NIF; ii) cheque nominativo: se incorporará a la factura copia del cheque y del extracto bancario del cargo en cuenta; iii) transferencia bancaria: se indicará en la factura y se acompañará copia del resguardo del cargo en cuenta.

El documento PDF único inicial será revisado por el servicio municipal tramitador para comprobar la adecuación de las imputaciones realizadas a los documentos de gasto presentados.

El resultado de la revisión, con las imputaciones aceptadas, será comunicado al cuentadante al efecto de que elabore y presente un documento PDF único definitivo, en el que todos y cada uno de los documentos de gasto integrantes del documento hayan sido estampillados por el beneficiario, mediante un sello en el que conste: 1) que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención municipal (identificándola adecuadamente con la fecha del acuerdo de la Junta de Gobierno Local); 2) indicando el porcentaje o cuantía imputable a la subvención del Ayuntamiento; y 3) que el documento es copia fiel del original, con la firma del representante de la entidad.

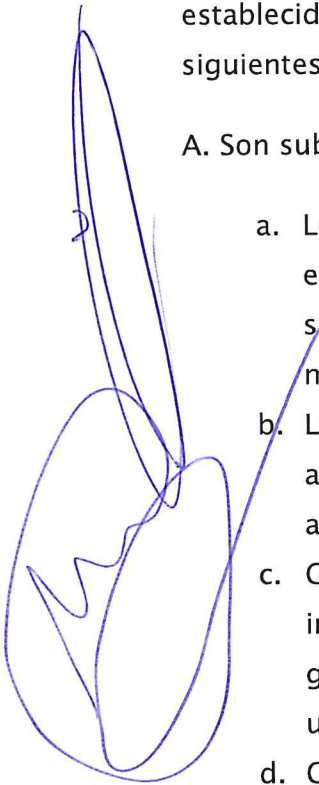


D. Certificado de la entidad perceptora declarativo del coste total final de las actividades subvencionadas, describiendo las financiadas con la subvención municipal, e indicando otros ingresos o subvenciones percibidos y aplicados a las actividades, con identificación de su procedencia (entidades otorgantes y actos por los que se concedieron).

2. A efectos de la justificación, serán elegibles gastos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, con las siguientes reglas específicas:

A. Son subvencionables:

- a. Los costes salariales y de Seguridad Social de las personas específicamente contratadas en 2019 para la ejecución de las acciones subvencionadas, justificando horas y actividades realizadas en memoria.
- b. Los costes salariales y de Seguridad Social del personal propio adscrito a la ejecución de los proyectos subvencionables, en cuanto se justifique adecuadamente su dedicación a la ejecución del proyecto
- c. Gastos de alquiler o arrendamiento financiero —excluidos sus intereses—, de equipos didácticos y de plataformas tecnológicas. Los gastos de alquiler de aulas, locales o auditorios y demás instalaciones utilizadas en el desarrollo de la acción.
- d. Gastos de medios didácticos y de adquisición de materiales didácticos, así como los gastos en bienes consumibles utilizados en la realización de las acciones subvencionadas.
- e. Gastos de seguro de accidentes de los participantes.
- f. Gastos de comunicación, difusión y publicidad relacionados con la organización y difusión de las acciones integrantes de los proyectos subvencionados. El porcentaje máximo subvencionable de estos gastos será el 10 por 100 del coste total de la actividad subvencionada.
- g. Gastos técnicos, de servicios y de suministros imprescindibles para la organización y celebración de actos de difusión de las acciones.



- h. Gastos por servicios y expertos externos que contribuyan a las actividades del proyecto.
- i. Servicios ordinarios administrativos y contables, y los de preparación, programación, coordinación, seguimiento, gestión o justificación específicos para las acciones subvencionadas. El porcentaje máximo subvencionable de estos gastos será el 10 por 100 del coste total de la actividad subvencionada, tanto por medios propios del beneficiario como contratados con entidades externas.

B. Costes indirectos: el porcentaje máximo de gastos admisibles en este concepto, sin necesidad de justificación adicional, porque sean indispensables para la adecuada gestión y administración del proyecto, será del 10 por 100 del coste realmente ejecutado y justificado en memoria.

3. No son subvencionables:

- a. Los gastos de manutención, alojamiento, invitaciones y atenciones protocolarias.
- b. Los gastos financieros (intereses financieros, cuotas de préstamos o créditos); de asesorías jurídicas o financieras (con la excepción de los servicios ordinarios administrativos y contables); los gastos notariales y registrales; los gastos periciales; los tributos, multas o penalizaciones administrativas.
- c. Los bienes inventariables, ni aun en la parte proporcional correspondiente al período de ejecución de un proyecto o actividad subvencionada.

4. La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura y se justificará de la manera que a continuación se indica:

- a) Pago en efectivo: de manera excepcional se admitirá el pago en efectivo para aquellas facturas de importe inferior a 1.000,00 euros. Si el pago fuese en efectivo, éste se acredita mediante "recibí" firmado



sobre la factura, con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.

- b) Pago bancario: si el pago fuese por cheque nominativo (nunca al portador), transferencia o domiciliación bancaria, se incorporará la fotocopia del cheque nominativo, el justificante de transferencia o domiciliación bancaria, así como el cargo bancario para su cotejo. En la transferencia bancaria deberá constar preferentemente el número de factura pagada o concepto que identifique la misma.

5. Con el fin de que el Ayuntamiento de Albacete compruebe la adecuada justificación de la subvención, así como la total realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinan su concesión, el beneficiario deberá acreditar y justificar la aplicación tanto de la aportación municipal como de las demás subvenciones, fondos o recursos que cofinancien las acciones subvencionadas, detallando el importe, procedencia y aplicación de los fondos a las actividades. Si se produjese exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste de las actividades, el beneficiario deberá reintegrar al Ayuntamiento el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación, en la proporción que le corresponda considerando las subvenciones concedidas por cada una de las entidades subvencionantes.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, considerándose como tal la realización de las acciones estipuladas en la cláusula cuarta respecto de 25 proyectos, y se acredite una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar será proporcional al porcentaje de incumplimiento respecto del total subvencionable previsto para los indicados beneficiarios finales de las acciones.



SÉPTIMA. El beneficiario se compromete a destacar el patrocinio del Ayuntamiento en cuantas publicaciones, carteles, programas y comunicaciones se realicen como consecuencia del desarrollo de las actividades a que se refiere este Convenio, incorporando en lugar visible el logotipo del Ayuntamiento de Albacete.

OCTAVA. Como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, para la aclaración de cualquier duda que surja sobre su desarrollo se constituirá una comisión paritaria integrada por dos personas designadas por el Ayuntamiento y otras dos por el beneficiario.

NOVENA. El presente convenio estará en vigor desde el día siguiente de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2019 y se extinguirá por vencimiento de su plazo de vigencia.

DÉCIMA. El periodo de ejecución del Convenio comprenderá desde el 1 de enero del 2019 hasta el 31 de diciembre del 2019, pudiéndose justificar los gastos realizados por la entidad colaboradora durante dicho periodo, siempre que se encuentren dentro del objeto del Convenio y sean gastos subvencionables.

UNDÉCIMA. Serán causa de resolución del presente convenio: la denuncia de éste por cualquiera de las partes, manifestada por escrito, con un mínimo de dos meses de antelación; no dar a la aportación el destino fijado; la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin para el que fue suscrito y en general, el incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

DUODÉCIMA. En lo no previsto en el presente Convenio —y en especial en materia de justificación, comprobación, seguimiento, incumplimiento y reintegro— se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Instrucción de Intervención aprobada en sesión de Pleno de 29.1.2009 sobre

justificación y pago de la subvención y procedimiento de reintegro y en el capítulo V de las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2019.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha al principio expresados.

Por el Ayuntamiento de Albacete

Por FEDA



D. Vicente Casañ López

D. Artemio Pérez Alfaro

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL PRESIDENTE

